



**“POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN UNOS ENCARGOS
A EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

EL SEÑOR ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004 y Decretos Nacionales 1083 de 2015 y 648 de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
2. Que la planta de cargos de la Administración Municipal de Sabaneta consagra los empleos: Técnico operativo, código 314, Grado 05, Nivel Técnico, de naturaleza de carrera administrativa, adscrito a la Secretaría de Hacienda y se encuentra actualmente en vacancia Temporal, Técnico operativo, código 314, Grado 05, Nivel Técnico, de naturaleza de carrera administrativa, adscrito a la Secretaria General, y se encuentra actualmente en vacancia definitiva, Secretaria Ejecutiva, código 425, grado 05, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, adscrito a la Secretaria de Educación y Cultura y se encuentra actualmente en vacancia temporal.
3. Que, en aras de garantizar la debida prestación del servicio por parte de la Administración Municipal de Sabaneta, es necesario proveer los empleos mencionados anteriormente.
4. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, consagra que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de la figura del encargo, en los términos señalados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
5. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 24, consagra que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente; modificado por la ley 1960 de 2019.
6. Que conforme al Decreto Nacional 1083 de 2015, el encargo no interrumpe el tiempo para efectos de la antigüedad en el empleo de que es titular, ni afecta la situación del funcionario de carrera y el empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Ch



7. Que la CNSC ha establecido a través de conceptos unificadores, directrices sobre el procedimiento que debe adelantarse para el otorgamiento de encargos a empleados de carrera administrativa, en las entidades públicas reguladas por la Ley 909 de 2004.
8. Que, en la Administración Municipal de Sabaneta, se realizó conforme a las directrices de Ley y de la CNSC el estudio de verificación de requisitos a fin de determinar quiénes pueden ocupar los empleos descritos en el numeral 2 del presente decreto mediante la figura administrativa del encargo, encontrando que, quienes cumplen con los requisitos y tienen preferencia para ocupar estos, son los siguientes funcionarios de carrera administrativa: **MONTOYA PAREJA LINA MARIA, CEBALLOS ARIAS LUZ MARIBEL, TANGARIFE PATIÑO BIBIANA.**
9. Que, conforme el estudio y el procedimiento realizado, se encuentra que dichos servidores públicos cumplen con los requisitos de la Ley para ser encargados en los empleos descritos en el numeral 2 del presente decreto, de naturaleza de carrera administrativa, conforme a lo señalado por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017.
10. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC, no se requiere autorización de la CNSC para proveer vacancias en encargo.
11. Que, frente al proceso de verificación de requisitos para los empleos descritos en el numeral 2 del presente decreto, de Carrera Administrativa, no se presentó solicitud de reclamación alguna.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora **LINA MARIA MONTOYA PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.824.166** en el cargo de Técnico Operativo, código 314, Grado 05, Nivel Técnico, de Naturaleza de Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal de Sabaneta, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la señora **LUZ MARIBEL CEBALLOS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.751.714** en el cargo de Técnico Operativo, código 314, Grado 05, Nivel Técnico, de Naturaleza de Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaria General de la Administración Municipal de Sabaneta, mientras se produce lista de elegibles en firme para ocupar el cargo en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la señora **BIBIANA TANGARIFE PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.826.958** en el cargo de Secretaria Ejecutiva, código 425, grado 05, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, adscrito a la Secretaria de Educación y Cultura de la Administración Municipal de Sabaneta, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo.



ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios antes mencionados continuaran devengando el salario correspondiente al cargo en que han sido encargados.

ARTÍCULO QUINTO: La permanencia en el encargo estará determinada por las exigencias de Ley, por las directrices de la CNSC y en especial por los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 1 de la ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: Se conmina a los funcionarios como empleados de carrera administrativa, a que realicen de manera concertada con su jefe inmediato, la modificación de los compromisos acordados para el periodo 2020- 2021 – Evaluación del Desempeño Laboral, en un término máximo de diez (10) días hábiles. Copia de dicho formato deberá ser remitido a la Secretaria de Servicios Administrativos.

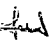
ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría de Servicios Administrativos, realizará los trámites jurídicos respectivos para proceder al encargo de estas vacantes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los tres (03) días del mes de marzo de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROMAN ANTONIO PULGARIN ZAPATA
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Juliana Ospina Saldarriaga 
Técnico Operativo Talento Humano

Revisó: Camilo Andrés Gómez Mosquera 
Subdirector de Talento Humano

Aprobó: Oscar Eduardo Carvajal Martínez 
Secretario de Servicios Administrativos

